

REGLAMENTO GENERAL Y DE USO DE LAS BUTACAS Y LOS PALCOS **DEL ESTADIO DEL CLUB ATLÉTICO PEÑAROL**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El Estadio del Club Atlético Peñarol (en adelante el Estadio) tiene por objeto fomentar, promocionar y organizar la realización de eventos deportivos, sociales y culturales, espectáculos, por lo que el presente Reglamento tiene como finalidad:

I. Establecer las bases fundamentales para el buen uso y funcionamiento del Estadio y sus Instalaciones, disponiendo las normas sobre el ingreso al mismo, comportamiento de sus asistentes, el uso y disfrute de las Butacas y Palcos del Estadio por parte de sus titulares, y la administración –temporal- por parte de Complejo Deportivo y Cultural Peñarol S.A. (en adelante, "Peñarol S.A.") de la Tribuna Comercial y la competencia residual del Club Atlético Peñarol.

II. Hacer del conocimiento de los Asistentes, sus derechos y obligaciones, para el uso y disfrute del Estadio y sus Instalaciones, en un ambiente de respeto y buenas costumbres, que propicie y fomente los valores del deporte y la familia.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento aplica a todas las personas físicas que ingresen al Estadio, así como a todas las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso de las Butacas y/o Palcos dentro del Estadio, y aquellos que por su calidad de Invitados tengan acceso a las referidas Butacas (en caso que aplicare) y Palcos.

Cualquier Asistente, por el solo hecho de ingresar al Estadio y sus Instalaciones, se obliga a cumplir en su totalidad el presente Reglamento, las disposiciones legales aplicables vigentes o futuras, así como cualquier resolución de las Autoridades públicas o de los órganos del Club Atlético Peñarol.

Los Asistentes que sean menores de edad y/o incapaces, quedan sujetos al igual que el resto de los Asistentes, al cumplimiento del presente Reglamento y

tanto ellos como quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, curatela, así como toda otra forma de custodia (temporal o permanente), serán responsables conforme a la legislación vigente, por los actos y/u omisiones que dichos menores y/o incapaces realicen en el Estadio y sus Instalaciones.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- Anuncio Publicitario: Aviso o elemento de cualquier tipo que transmita un mensaje publicitario, que incluye la estructura o elemento físico portador del mismo. Esta definición también comprende los anuncios pintados o pegados en el interior o exterior de los Palcos o del Estadio y sus Instalaciones.
- Áreas comunes de Palcos: Espacios destinados para el acceso, salida y tránsito fuera de los Palcos, incluyendo corredores, pasillos, escaleras y salidas habilitadas, cuyo uso es exclusivo de las personas que acrediten contar con las entradas u autorizaciones de acceso a los Palcos.
- Artículos Prohibidos: Objetos o dispositivos identificados en el artículo 8 del Reglamento, cuyo ingreso al Estadio se encuentra prohibido.
- Autoridades: Toda aquella autoridad Estatal, Municipal o de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) así como cualquier otra autoridad deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los Eventos de que se trate, o cualquier otro órgano relacionado con los anteriores, y que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás disposiciones aplicables a los Eventos.
- Asistentes: Toda persona que ingrese al Estadio, en cualquier momento y por cualquier razón, quien por el solo hecho de ingresar al mismo, acepta cumplir y se registrará por el presente Reglamento en todos sus términos, sin excepción alguna.
- Butaca: Espacio numerado con butaca ubicada en las gradas de la Tribuna Comercial donde se encuentran los palcos del Estadio para la observación de los Eventos.

- Entradas: Boletos, tickets u otros de similar naturaleza, así como los carnets de titulares de butacas y palcos que son emitidos por Peñarol S.A. o por Club Atlético Peñarol o por quien éste designe o contrate a estos efectos según el caso, y que son entregados a los Asistentes y Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Las Entradas permiten el acceso al Estadio, uso y/o disfrute de las Butacas y Palcos, y según cada caso, el uso y/o disfrute en forma exclusiva de las Plazas de Estacionamiento, bajo estricto cumplimiento del presente Reglamento.
 - Eventos: cualquier evento, de naturaleza deportiva o no deportiva, culturales, espectáculos que se lleve a cabo en el Estadio.
 - Horario de uso: Intervalo de tiempo dentro del cual los Asistentes podrán ejercer su derecho a utilizar y disfrutar las Butacas, los Palcos y/o la Plaza de Estacionamiento, bajo estricto cumplimiento del presente Reglamento.
 - Instalaciones: Son las distintas áreas que forman parte del Estadio, destinados a la práctica de actividades deportivas, no deportivas, culturales o de uso administrativo. Sólo el Personal de Peñarol S.A. y el personal especialmente seleccionado o tercerizado del Club Atlético Peñarol o quién éste designe o subcontrate podrá tener acceso a las Instalaciones de uso administrativo.
- Las Butacas, los Palcos, las Áreas Comunes, las Plazas de Estacionamiento y las áreas aledañas al Estadio se encuentran incluidas en la definición de Instalaciones.
- Invitado: Persona física que no es Usuario o sea que no tiene titularidad de derechos sobre Palcos o Butacas, pero que tiene el derecho de uso de una Butaca o Palco en virtud de la posesión de una Entrada para tal efecto, en los casos permitidos por Peñarol S.A. y el Club Atlético Peñarol según cada caso y evento. El Usuario asume responsabilidad solidaria por los actos del Invitado.
 - Palco: Área ubicada dentro de la Tribuna Comercial del Estadio, cuyo uso y disfrute fue conferido en virtud del contrato de Solicitud de Adquisición de Butacas/Palcos.
 - Plaza de Estacionamiento: Área que forma parte de las Instalaciones del Estadio, destinada al parqueo de vehículos.

- Personal: Personas que trabajan en el Estadio y sus Instalaciones, debidamente identificadas, sean dependientes de Peñarol S.A., Club Atlético Peñarol o tercerizadas.
- Personal de Seguridad: Personas contratadas que tienen a su cargo la seguridad dentro del Estadio y sus Instalaciones.
- Solicitud de Modificación del Palco: Comunicación efectuada por el Usuario, para obtener la autorización de Peñarol S.A. para efectuar cualquier tipo de actividad de acondicionamiento interno del Palco que involucre la modificación de la infraestructura del Palco.
- Solicitud de Adquisición de Butacas/Palcos: Contrato en virtud del cual Peñarol S.A. otorga el derecho a utilizar Butacas y/o Palcos, de manera exclusiva, a favor del Usuario, bajo estricto cumplimiento del presente Reglamento y lo estipulado en el referido instrumento.
- Tribuna Comercial: Tribuna que contiene los palcos, butacas, tiendas y demás instalaciones de servicios.
- Usuario: Persona física o jurídica que adquirió el derecho exclusivo de uso de las Butacas y/o Palcos del Estadio.

ARTÍCULO 4.- SUPLETORIEDAD

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD

Peñarol S.A. y/o el Club Atlético Peñarol no serán responsables de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir los Asistentes, sean en sus personas y/o en sus bienes, patrimoniales y/o extra-patrimoniales, durante su ingreso, permanencia y egreso al Estadio y sus Instalaciones.

La enumeración de artículos y conductas prohibidas, no implica una garantía de Peñarol S.A. ni del Club Atlético Peñarol de que dichos artículos no ingresarán al Estadio y sus Instalaciones, ni de que dichas conductas no se producirán dentro del mismo. Bajo ninguna circunstancia podrán ser responsabilizados Peñarol S.A. ni el Club Atlético Peñarol por los actos y/u omisiones de los demás Asistentes.

CAPÍTULO II. DEL INGRESO AL ESTADIO Y SUS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6.- INGRESO

Los Asistentes deberán ingresar al Estadio por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar al Personal la Entrada correspondiente.

Las Entradas dan acceso al Estadio solamente a un Asistente por evento, deportivo o no deportivo (según los requisitos de cada caso concreto en este tipo de espectáculos). Las Entradas no son reutilizables, por lo que en caso de que un Asistente ingrese con una Entrada y salga del Estadio, deberá adquirir una nueva entrada para reingresar al Estadio. Solamente quedan exceptuados de esta disposición, los Usuarios y/o Invitados de Palcos, quienes quedarán sujetos a revisión en cada oportunidad de su reingreso.

No se permitirá el ingreso al Estadio a quien no presente su Entrada u otro documento emitido por Peñarol S.A. o el Club Atlético Peñarol y que habilite el ingreso al mismo.

Tampoco se permitirá el ingreso a quienes presenten Entradas falsas ni otros documentos habilitantes falsos, en cuyo caso, se podrá remitir directamente al portador del documento apócrifo a las autoridades correspondientes. Peñarol S.A. y Club Atlético Peñarol serán los únicos que podrán determinar la falsedad de las Entradas exhibidas o documentos habilitantes.

ARTÍCULO 7.- RESTRICCIONES DE INGRESO

En ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al Estadio de las siguientes personas, sin excepción y aunque porten Entradas ni otro documento habilitante:

- I. Personas en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- II. Personas cuyo estado físico o mental, implique un riesgo para los Asistentes.
- III. Personas cuyo ingreso hubiere sido vetado en virtud del presente Reglamento, por Peñarol S.A. (mientras mantenga derechos de administración

de la Tribuna Comercial) o por el Club Atlético Peñarol o por autoridades públicas con competencia legal para ello.

IV. Portadores de Entradas de acceso a Palcos cuyos Usuarios se encuentren suspendidos, de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- REVISIONES Y ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Antes de ingresar al Estadio, los Asistentes deberán pasar por los puestos de revisión correspondientes, en los cuales se los revisará por el personal o autoridad correspondientes y a las pertenencias con las que deseen ingresar al referido Estadio, sujetándose a los lineamientos del presente Reglamento y de las Autoridades pertinentes.

Queda prohibido ingresar al Estadio cualquiera de los siguientes artículos (en adelante los "Artículos Prohibidos"):

I. Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, o cualquier explosivo.

II. Drogas y Estupefacientes ilegales.

III. Artículos punzo-cortantes.

IV. Mascotas o cualquier tipo de animales.

V. Apuntadores laser.

VII. Alimentos y Bebidas.

VIII. Cámaras profesionales de video y/o de fotografía.

IX. Hieleras, botellas, latas, y todo otro contenedor no autorizado que pudiera contener líquidos.

IX. Mobiliario.

X. Aerosoles.

XI. Pelotas y balones.

XII. *Frisbees, boomerangs*, discos voladores, resorteras u ondas y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil (tornillos, trozos de madera o metal, cristales, etc.) o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.

XIII. Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas, salvo las autorizaciones específicas que se obtenga en casos especiales o ante eventos excepcionales.

XIV. Pancartas, o cualquier otro medio escrito, impreso y/o gráfico, cuyo contenido o naturaleza sea racista, sectario, discriminatorio, político, comercial y/o publicitario.

XV. Objetos y materiales promocionales o comerciales de cualquier tipo, incluidos, pero sin limitarse a ellos, documentos, folletos, catálogos o similares, salvo las excepciones que se obtengan por Peñarol S.A. o Club Atlético Peñarol

XVI. En general, cualquier otro artículo que Peñarol S.A., el Club Atlético Peñarol y/o el Personal de Seguridad del ingreso al referido Estadio o Autoridades competentes consideren un riesgo para los Asistentes.

En caso de que algún Asistente desee ingresar al Estadio con alguno de los Artículos Prohibidos o se niegue a que se haga la revisión de sus pertenencias, el referido Personal le negará el ingreso al Estadio. Si el Asistente persiste con el ingreso no autorizado, el referido Personal podrá solicitar el auxilio de la Jefatura de Policía de Montevideo, para que retiren al Asistente.

Por otra parte, los objetos indicados en los numerales I, II y III podrán ser decomisados, y su portador ser remitido a la Justicia Penal.

ARTÍCULO 9.- HORARIOS DE LOS ASISTENTES

Los Asistentes, con excepción de los Usuarios de los Palcos y sus Invitados, se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del Estadio y sus Instalaciones:

I. Ingreso: El ingreso podrá realizarse hasta 3 horas antes de cada evento, lo cual podrá ser modificados en eventos especiales o por razones de conveniencia para el espectáculo.

II. Salida: La salida deberá realizarse de conformidad con lo que en cada evento se indique mediante el sonido local del Estadio o por parte del Personal.

El Personal podrá desalojar a los asistentes que permanezcan en el Estadio, una vez finalizado el horario de salida.

Los horarios referidos anteriormente, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia de Peñarol S.A. o el Club Atlético Peñarol, podrán ser modificados temporalmente.

ARTÍCULO 10.- PLAZA DE ESTACIONAMIENTO

El horario de ingreso y egreso a la Plaza de Estacionamiento, será el mismo que el horario de ingreso y salida del Estadio, a menos que una norma vinculante disponga lo contrario.

En caso de aviso de emergencia, no se podrá hacer uso de los automóviles en la Plaza de Estacionamiento, en tanto dicha área será utilizada como salida de emergencia peatonal.

Queda prohibido conducir en el Estadio y sus Instalaciones, a una velocidad mayor a 20 kilómetros por hora.

En caso de que algún conductor que ingrese al Estadio y sus Instalaciones precise, por sus condiciones físicas, estacionarse en algún lugar de los marcados como para “Uso Exclusivo de Personas con Capacidades Diferentes” (referidos en lo sucesivo como “Lugar Especial”), deberá ponerlo en conocimiento del Personal que se encuentre a la entrada del estacionamiento en que se pretenda estacionar, para que, contra la entrega de la identificación del conductor, se le entregue un tarjetón de uso de Lugar Especial, el cual deberá dejar sobre el tablero de su vehículo y a la vista de los transeúntes. Los vehículos que se encuentren en cualquiera de las situaciones precisadas a continuación, serán remolcados a un área especial del Estacionamiento, y para poder sacar los vehículos de dicha área, el dueño del vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo, con su libreta de conducir e identificación vigente con fotografía, y pagar el servicio de la grúa, más un 30% de gastos administrativos, más el costo del servicio de estacionamiento. Las causales de remolque de vehículos son:

I. Que un vehículo se encuentre estacionado en un Lugar Especial sin tener a la vista el tarjetón a que se hace referencia en el párrafo anterior;

- II. Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.
- III. Que un vehículo se encuentre estacionado en un lugar reservado para un Palco o de un titular de estacionamiento, y no ser Usuario y/o Invitado del mismo.

CAPÍTULO III. COMPORTAMIENTO DENTRO DEL ESTADIO Y SUS INSTALACIONES

ARTÍCULO 11.- DE LA REGLAS DE USO Y SANCIONES

Los Asistentes deberán usar el Estadio y sus Instalaciones, según la naturaleza de los bienes en cuestión, evitando causar daños a los bienes muebles, al inmueble así como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo responsables de cualquier daño que produzcan dentro del Estadio o sus Instalaciones, a dichos bienes, y/o a terceros en sus bienes o en sus personas.

Sin que implique limitación alguna, los Asistentes, mientras permanezcan dentro del Estadio o cualquiera de sus Instalaciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Los Asistentes deberán guardar una conducta adecuada, acorde con el orden público y las buenas costumbres, antes (desde el ingreso a las Instalaciones del Estadio), durante (en todo el desarrollo del evento) y después (retiro de las instalaciones del Estadio) de la realización del evento. Deberán abstenerse de cualquier agresión a cualquier persona dentro de las Instalaciones del Estadio.
- II. Acatar en todos sus términos el presente Reglamento.
- III. Los Asistentes tienen prohibido vender alimentos y bebidas.
- IV. Respetar a los demás Asistentes y Personal.
- V. Obedecer en todo momento las indicaciones del Personal de Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol, de conformidad con el presente Reglamento.
- VI. Evacuar el Estadio por las salidas de emergencia señaladas en caso de emergencia o simulacro y cuando así sea solicitado por el Personal del Estadio o alguna autoridad competente, sin ofrecer objeción alguna y sin correr y dirigiéndose a alguno de los lugares que las autoridades les indiquen.

VII. Los Asistentes evitarán realizar actos que ocasionen situaciones de riesgo para sí mismos o para los demás Asistentes.

ARTÍCULO 12.- EXHIBICIÓN DE ENTRADAS

Todos los Asistentes deberán conservar en todo momento durante su estancia en el Estadio, las Entradas o documentación habilitante con las que hubiesen ingresado al referido Estadio. Durante la estancia de los Asistentes a dicho Estadio, el Personal podrá solicitar a los Asistentes que acrediten su derecho a estar dentro del Estadio, estando obligados en dicho caso los Asistentes a mostrar al Personal sus Entradas o documentación habilitante. El Personal podrá solicitar a los Asistentes que no puedan acreditar su derecho a estar dentro del Estadio, que se retiren del mismo, y en caso de no hacerlo así, se solicitará el auxilio del Personal de Seguridad del referido Estadio para que retiren a los Asistentes de que se trate, del Estadio y sus Instalaciones.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIONES

Las siguientes acciones están prohibidas dentro del Estadio y sus Instalaciones. El Asistente que las realice, deberá retirarse del Estadio y sus Instalaciones en el momento en que el Personal así se lo indique, sin perjuicio de las demás sanciones dispuestas en artículo 29:

- I. Cometer cualquier tipo de delito. En caso de infringir esta prohibición, el infractor será derivado de manera inmediata a las autoridades correspondientes
- II. Agredir físicamente a cualquier persona. En caso de infringir esta prohibición, el agresor será detenido de manera inmediata por el Personal de Seguridad del Estadio y sus Instalaciones.
- III. Dañar de cualquier manera el Estadio y sus Instalaciones, y/o realizar cualquier otro acto que pueda poner en peligro la seguridad de los Asistentes.
- IV. Lanzar o arrojar cualquier objeto (ya sean sólidos o líquidos) hacia otras Butacas, Palcos, tribunas o cualquier área del Estadio, Asistentes o Personal que se encuentren en él.
- V. Practicar actos reñidos con la moral, las buenas costumbres o el orden público dentro del Estadio y/o sus Instalaciones.

- VI. Vender, distribuir, consumir y suministrar drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas. En caso de infringir esta prohibición, el infractor será remitido de manera inmediata con las autoridades correspondientes
- VII. Ingresar con síntomas de haber consumido alcohol o en estado de ebriedad al Estadio y/o sus Instalaciones.
- VIII. Ocupar indebidamente Butacas, Palcos o lugares distintos a los especificados en su Entrada.
- IX. Ingresar bebidas alcohólicas durante la realización de los eventos. Se exceptúa de esta prohibición a los Usuarios de los Palcos y/o sus Invitados.
- X. Impedir u obstaculizar el ingreso o la actuación del Personal de Seguridad y de los miembros de las Fuerzas Policiales, ante la ocurrencia de actos que pongan en peligro la integridad física de los Asistentes o del Estadio y/o sus Instalaciones.
- XI. Bloquear –fuera de los usos y costumbres razonables- la vista de los eventos deportivos y/o no deportivos de que se trate, por cualquier medio, a los demás Asistentes. Quedará a exclusivo criterio del Club Atlético Peñarol y/o de Peñarol S.A. la consideración de este tipo de situaciones.
- XII. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor o pánico colectivo.
- XIII. Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del Estadio y/o sus Instalaciones que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.
- XIV. Bloquear el paso del Personal u otros Asistentes.
- XV. Embriagarse.
- XVI. Venta de bebidas y alimentos.
- XVII. Incitar de cualquier manera a la violencia, al racismo, al sectarismo o a la xenofobia.



CLUB ATLÉTICO PEÑAROL
CAMPEÓN DEL SIGLO



XVIII. Realizar proselitismo racial, político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el Estadio y/o sus Instalaciones.

XIX. Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de Peñarol S.A. o del Club Atlético Peñarol.

XX. Distribuir entre el Personal y/o Asistentes, volantes, folletos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales no autorizado por Peñarol S.A. o Club Atlético Peñarol.

XXI. Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.

XXII. Tirar o dejar colillas de cigarrros fuera de los cenicerros.

XXIII. Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.

XXIV. Permanecer en el Estadio y/o sus Instalaciones fuera de los horarios permitidos.

XXV. Revender Entradas.

XXVI. Dar un uso indebido a las Entradas y/o documentación habilitante.

XXVII. Utilizar los sistemas de comunicación para incitar a otros Asistentes a la violencia o la destrucción, o para dañar la imagen de terceras personas.

XXVIII. Cubrirse la cara para impedir su identificación.

XXIX. Levantar o mover ilegalmente barreras o vallas (incluidas las provisionales), colocadas para delimitar los sectores del Estadio y/o Instalaciones, los grupos de aficionados y el terreno de juego de las gradas.

XXX. Causar cualquier tipo de daños a los anuncios, carteles y/o avisos publicitarios situados en el Estadio y/o Instalaciones, así como dañar las señales o indicaciones colocadas para facilitar el acceso al Estadio para proporcionar instrucciones en casos de emergencia.

XXXI. Provocar olores nocivos para la salud de los demás Asistentes.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LOS PALCOS Y BUTACAS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS



CLUB ATLÉTICO PEÑAROL
CAMPEÓN DEL SIGLO



El derecho a utilizar y disfrutar del Palco y Butacas se encuentra sujeto a la exhibición de los Asistentes y Usuarios de la documentación acreditante de sus derechos para el acceso al Estadio.

Las Entradas consignarán la ubicación de las Butacas y/o Palcos en el Estadio.

Permitido el acceso a través de las Entradas entregadas, el Usuario o Invitado podrá hacer uso y disfrute del Palco y/o Butacas, de conformidad con el Horario de Uso.

En ningún caso, podrá entenderse que alguna Entrada permite un derecho de acceso distinto al especificado expresamente en su papel soporte.

ARTÍCULO 15.- MANEJO DE BASURA Y DESECHOS

Los Asistentes deberán procurar la conservación y limpieza de las Instalaciones y zonas del interior del Estadio. La basura y los desechos deberán ser embalados por los Asistentes, a fin de garantizar la limpieza y seguridad en su manipulación. Los desechos deberán ser posteriormente depositados en los contenedores o botes de basura habilitados a tales efectos.

Queda expresamente prohibido a los Asistentes, quemar, triturar, comercializar o incinerar desechos o basura. El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme a lo indicado en el artículo 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Los servicios sanitarios sólo podrán ser utilizados para las finalidades que les son propias. En ellas no podrán ser arrojados objetos o sustancias que pudieran tapar los conductos, deteriorar cañerías o artefactos, o causar daños. Los Asistentes responderán por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 17.- SEGURIDAD DENTRO DEL ESTADIO

Corresponderá a Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol la implementación del servicio de seguridad y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento según cada caso o tribuna, así como para la orientación general del público en el Estadio, tanto en el uso de las Instalaciones como para la conservación del orden en el interior del mismo.

Queda expresamente prohibido que los Asistentes obstruyan o dificulten la libre circulación en las escaleras, puertas y/o salidas de emergencia, circunstancia que será remediada de manera inmediata por el Personal del Estadio.

Asimismo, queda expresamente prohibido que los Asistentes accedan a otros sectores de las tribunas del Estadio, escaleras, puertas y/o salidas de uso diversos a los correspondientes a su Entrada. Esta circunstancia será remediada de manera inmediata por la Administración del Estadio u órgano que haga sus veces y/o su Personal, sin perjuicio de las infracciones estipuladas en el artículo 29 del presente Reglamento, aplicables a los Asistentes.

ARTÍCULO 18.- PUBLICIDAD

Ninguna antena, pancarta, Anuncio Publicitario o similares podrá ser instalada en las paredes externas de las Instalaciones o zonas internas del Estadio, salvo que se permita excepcionalmente por autorización previa y escrita de Peñarol S.A., y/o Club Atlético Peñarol según el caso, en cuyo caso deberán obligarse al pago de la contraprestación que será determinada oportunamente.

En caso que se incumpla la prohibición indicada en el presente artículo, Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol según el caso, podrán retirar la antena, pancarta, Anuncio Publicitario o similar, indebidamente instalado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 29 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LOS PALCOS.

ARTÍCULO 19.- INGRESO Y USO DE LOS PALCOS.

Solamente se permitirá el ingreso al Área de Palcos, a las personas que muestren la documentación habilitante correspondiente, en virtud de las cuales tengan derecho a hacer uso de un Palco durante el evento de que se trate. Asimismo, solamente se permitirá el ingreso a cada palco, a las personas que tengan la documentación habilitante correspondientes a dicho Palco.

En caso de que alguna persona se encuentre en el Área de Palcos o dentro de algún Palco, sin poder acreditar con la documentación habilitante correspondiente el derecho a estar en dichas áreas, deberá retirarse de manera inmediata del Estadio cuando así le sea solicitado por el Personal, quien solicitará el apoyo del Personal de Seguridad y/o auxilio de la fuerza pública en caso de negativa.

En caso de existir sobrecupo en algún Palco, el Personal solicitará que se retiren del Palco de referencia, las personas que se encuentren ahí sin derecho a ello, y en caso de negativa, se solicitará el apoyo del Personal de Seguridad para retirar del Estadio a quienes se encuentren en tal Palco sin derecho a ello.

El Usuario o Invitado sólo podrá ejercer su derecho a utilizar y disfrutar el Palco, los días en los que se realicen eventos deportivos y no deportivos en el Estadio, debiendo contar para ello con las respectivas Entradas. Para cualquier otro uso fuera de los días de eventos deportivos o no deportivos aplicables, deberá solicitar autorización a Peñarol S.A. o al Club Atlético Peñarol, para la autorización correspondiente, asumiendo los costos adicionales vigentes en ese momento.

El Usuario asumirá responsabilidad solidaria con sus Invitados por el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente artículo, pudiendo ser sancionado conforme las infracciones estipuladas en el artículo 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LOS USUARIOS Y/O INVITADOS DE LOS PALCOS.

Además de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 8, 11 y 13, los Usuarios y/o Invitados de los Palcos deberán cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

I. El Usuario deberá facilitar, cuando sea requerido, la relación de invitados que asistan a su Palco.

II. El Usuario asumirá responsabilidad solidaria con sus Invitados por el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, pudiendo ser sancionado conforme lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento.

Para la identificación del Usuario responsable, en caso de que algún Invitado incumpla lo dispuesto en el presente Reglamento, se acudirá al registro vigente a esos efectos.

III. Una vez terminada su permanencia al mismo, el Usuario y/o Invitado deberá apagar o desconectar del suministro de energía, todos los dispositivos o aparatos electrónicos que se encuentren en el interior del Palco cedido en uso.

Cualquier daño que se produzca en el interior del Palco, Tribuna Comercial y/o Estadio, como consecuencia del incumplimiento de lo señalado anteriormente, será de responsabilidad del Usuario del Palco, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento.

VI. El Usuario y sus Invitados deberán abstenerse de tirar basura fuera de los recipientes recolectores, así como respetar las normas vigentes de prohibición de fumar y de consumo de alcohol en los espectáculos deportivos.

VII. Los Usuarios y/o sus Invitados deberán mantener las puertas de los Palcos sin cerraduras durante la realización de los eventos. Asimismo, darán las facilidades del caso para el ingreso del Personal de Seguridad o efectivos policiales ante la presencia de disturbios o situaciones de riesgo que puedan alterar el orden público o las buenas costumbres; o, poner en peligro la vida, el cuerpo y la salud de los Usuarios de los Palcos y/o sus Invitados o del público en general.

VIII. El ingreso de menores de edad no será admitido sin la presencia de por lo menos un adulto, que será responsable de los mismos, siendo de plena responsabilidad de los Usuarios de los Palcos por cualquier eventualidad que los afecte, exonerándose de toda responsabilidad a Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol.

IX. Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol se encuentran plenamente facultados para realizar actos de fiscalización en el interior de los Palcos, a los efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

X. A efectos de garantizar la seguridad en el interior del Estadio, se podrán llevar a cabo inspecciones por parte del Personal de Seguridad y/o fuerza policial hasta dos (02) días antes de la realización del evento o con más anterioridad si se justificara. A tales efectos, Peñarol S.A. comunicará oportunamente a los Usuarios que se apersonen o designen a un representante en el horario establecido. En caso de encontrarse elementos prohibidos o peligrosos, éstos serán consignados por la autoridad competente, levantándose el acta de decomiso correspondiente.

XI. Las instalaciones de Butacas y Palcos no podrán ser utilizadas para efectuar desde las mismas transmisiones radiales y/o televisivas, para lo cual se deberá poseer una autorización del Club Atlético Peñarol.

ARTÍCULO 21.- HORARIO DE USO DE LOS PALCOS Y PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS

El Horario de Uso aplicable a los Usuarios e Invitados para el uso de los Palcos y Plazas de Estacionamientos será el siguiente:

I. Palco.

Ingreso: El ingreso se podrá realizar hasta 4 horas antes del evento deportivo o no deportivo a realizarse en el Estadio.

Salida: La salida deberá realizarse no más allá de 2 horas después de finalizado el evento deportivo o no deportivo a realizarse en el Estadio.

Los horarios referidos anteriormente, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia de Peñarol S.A., podrán ser modificados temporalmente. Dicha decisión será publicada en el sitio web oficial del Club Atlético Peñarol, sin perjuicio de otras comunicaciones que efectúe dicho organismo.

II. Plaza de Estacionamiento.

El horario de ingreso y egreso a la Plaza de Estacionamiento para los Usuarios y/o Invitado de los Palcos o titulares de estacionamientos, será el mismo que su horario de ingreso y salida del Estadio, a menos que una norma disponga lo contrario.

Cada Palco tendrá derecho a 3 lugares en la Plaza de Estacionamiento, salvo que se hubiera adquirido un lugar adicional de estacionamiento por un Palco, en cuyo caso dicho Palco tendrá derecho a otro lugar en la Plaza de Estacionamiento.

ARTÍCULO 22.- USO DE LOS PALCOS PARA LOS EVENTOS NO DEPORTIVOS

En determinados casos los Usuarios y/o Invitados de los Palcos, podrán utilizar y disfrutar gratuitamente de los mismos durante la celebración de eventos no deportivos.

A los efectos de ejercer este derecho, los Usuarios deberán comunicarse con Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol o quienes estos indiquen según el caso con una anticipación no menor a los cinco días hábiles de la celebración del evento, a los efectos de obtener la confirmación de si el evento es uno de los

que tiene acceso gratuito para los Usuarios de palcos, o si está excluido ese derecho o si hay que cubrir algún costo extraordinario para poder acceder.

En ningún caso los palcos que tengan un Usuario vigente podrán disponerse para ningún evento sin el consentimiento del Usuario correspondiente.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO PARA ACONDICIONAR EL PALCO

El Usuario podrá realizar las actividades de acondicionamiento interno de los Palcos que considere pertinentes, salvo aquellas que impliquen la modificación y/o destrucción de la infraestructura básica del Palco con que se entrega según lo descrito en el contrato respectivo. En este último caso, los Usuarios deberán presentar ante Peñarol S.A. o Club Atlético Peñarol una Solicitud de Modificación del Palco la que deberá ser autorizada en forma previa al inicio de cualquier modificación.

La simple presentación de la Solicitud de modificación del Palco no autoriza las actividades de acondicionamiento interno, ni obliga a Peñarol S.A. a permitir las mismas.

ARTÍCULO 24.- PAGO POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO – GASTOS COMUNES

El Usuario del Palco deberá efectuar el pago correspondiente por los servicios de limpieza, electricidad, agua, seguridad y demás prestaciones vigentes como Gastos Comunes. Específicamente con referencia a los gastos comunes, el pago de los mismos en tiempo y forma incluirá: energía eléctrica, seguridad, limpieza de palco, hielo, agua potable y cinta de acceso individual.

El pago respectivo deberá ser efectuado de manera adelantada dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, pudiendo ser abonado en una única cuota anual a ser fijada año a año por Peñarol S.A., la que cubrirá años calendarios a partir de la inauguración del Estadio. El valor de la cuota anual del primer año calendario, será informada a los Usuarios antes del momento de la inauguración del Estadio. Los Usuarios que deseen abonar la cuota anual, deberán abonarla dentro de los 10 días corridos de haber recibido la comunicación de Peñarol S.A. informando la respectiva cuota anual.

Los gastos comunes mensuales serán fijados por Peñarol S.A. y se informarán a los Usuarios antes del momento de inauguración del Estadio. Los gastos comunes mensuales serán actualizados cada seis meses por variación del IPC.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, los gastos comunes podrán sufrir modificaciones adicionales por prestaciones de servicios extraordinarias que deban realizarse para un correcto mantenimiento de los Palcos

El atraso en el pago de una cuota de gastos comunes, devengará intereses moratorios a una tasa del 16,00% anual desde el momento de su exigibilidad hasta el de su efectivo pago.

Además, en caso que el Usuario no cumpla con efectuar los pagos de gastos comunes vigentes por dos meses acumulados, tendrá suspendido el ingreso al Estadio mientras dure su incumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El incumplimiento en el pago de 1 año de los gastos comunes vigentes, podrá dar lugar a la rescisión de uso del Palco, sin lugar a devolución por parte de Peñarol S.A. de la suma entregada como contraprestación, reservándose Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol la facultad de publicar los atrasos de los Usuarios.

El Usuario que haya perdido su calidad de tal por incumplimientos a la Solicitud de Adquisición de Butacas/Palcos o al presente Reglamento, no tendrá derecho a reembolso de gastos comunes.

ARTÍCULO 25.- MOBILIARIO O EQUIPAMIENTO DE LOS PALCOS

El cuidado de cada Palco, así como de su mobiliario y/o equipamiento, es de la exclusiva responsabilidad de su Usuario, quien se hace responsable de los daños o el desgaste por uso que los mismos sufran, por lo que se obliga a dejar cerrado con llave el Palco cuando no esté siendo utilizado por él o sus Invitados.

En ningún caso el Usuario podrá cambiar la cerradura del Palco sin previa autorización de Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol, a quienes se deberá entregar copias de las nuevas llaves.

Está prohibido introducir en los Palcos mobiliario y elementos de decoración adicionales al mobiliario y los elementos con que fue entregado cada Palco, sin el previo consentimiento escrito por parte de Peñarol S.A. o del Club Atlético Peñarol cuando disponga de la administración de la Tribuna Comercial.



CLUB ATLÉTICO PEÑAROL
CAMPEÓN DEL SIGLO



Asimismo, está prohibido pintar las paredes, puertas, vidrios y/o demás elementos de los Palcos, salvo autorización expresa de Peñarol S.A. o del Club Atlético Peñarol cuando disponga de la administración de la Tribuna Comercial.

ARTÍCULO 26.- INGRESO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

Se encuentra permitido el ingreso de alimentos y bebidas al interior de los Palcos.

Sin perjuicio de los anterior Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol cuando disponga de la administración de la Tribuna Comercial, podrán dar concesiones en exclusividad para el suministro de comidas y bebidas en la Tribuna Comercial.

Dichas bebidas, alimentos y envases que los contengan, deberán permanecer en todo tiempo bajo la responsabilidad y custodia del Usuario y/o sus Invitados, y no podrán ser consumidos fuera del referido Palco.

El Usuario asumirá responsabilidad solidaria con los Invitados por el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente artículo, pudiendo ser sancionado con amonestación escrita, la que será conservada en el Expediente del Usuario.

En ningún momento se puede imputar responsabilidad alguna a Peñarol S.A., al Club Atlético Peñarol y/o al Personal, por las referidas bebidas, alimentos y sus envases o por cualquier hecho relacionado a estos aspectos.

ARTÍCULO 27.- REPRESENTACIÓN DEL USUARIO

Si el Usuario desea autorizar a una persona física, diferente a la que resulte de la Solicitud de Adquisición de Butacas/Palcos, para que reciba la documentación acreditante de su calidad de Usuario y/u otras comunicaciones, deberá comunicarlo a Peñarol S.A. o al Club Atlético Peñarol cuando disponga de la administración de la Tribuna Comercial., con una anticipación de quince (15) días calendario de la fecha en que desee hacer efectiva dicha autorización, a los efectos de mantener las comunicaciones o notificaciones.

Salvo que se disponga lo contrario en la respectiva autorización, ésta permanecerá en vigencia hasta que sea expresamente revocada por parte del Usuario.

CAPÍTULO V. SANCIONES

ARTÍCULO 28.- SUPERVISIÓN DEL ESTADIO E INSTALACIONES

Peñarol S.A. (respecto de la Tribuna Comercial) y/o Club Atlético Peñarol tendrán a su cargo la supervisión del Estadio y sus Instalaciones, pudiendo efectuar las comunicaciones o sanciones a los Asistentes y Usuarios que incurran en alguna de las infracciones estipuladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- SANCIONES

En caso de violación a lo estipulado en el presente Reglamento, Peñarol S.A. (mientras disponga de la administración de la Tribuna Comercial) o el Club Atlético Peñarol podrán aplicar las siguientes sanciones a su exclusivo criterio y según la proporcionalidad de la infracción incurrida:

- amonestación, que quedara en el legajo del socio.
- suspensión de los derechos de Usuario por determinados períodos.
- pérdida definitiva de los derechos de Usuario, ante infracciones de extrema gravedad o reincidencia de infracciones.
- prohibición de ingreso al Estadio en ejercicio del derecho de admisión.

CAPÍTULO V. DE LAS BUTACAS

ARTÍCULO 30.-

Los Usuarios de las Butacas deberán cumplir todas las obligaciones generales a los Asistentes y deberán hacer un uso razonable de su Butaca que no interfiera en el uso de los restantes usuarios de butacas ni de ningún Asistente.

Los Usuarios de Butacas serán responsables por cualquier daño fuera del uso normal que le ocasionen a las Butacas, así como cualquier daño causado a terceras personas.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31.- REGISTRO AUDIOVISUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todo Asistente reconoce que se podrá hacer uso, inclusive comercial, sin contraprestación alguna, de su voz, imagen y rostro, en transmisiones televisivas o radiofónicas, en directo o en diferido, en cualquier tipo de transmisión o grabación, en fotografías, y/o en cualquier otro medio o soporte



CLUB ATLÉTICO PEÑAROL
CAMPEÓN DEL SIGLO



presente o futuro. Los Asistentes renuncian a cualquier derecho y/o reclamo por el uso de su voz, imagen y rostro.

Por otra parte, los Asistentes admiten y aceptan que Peñarol S.A. y el Club Atlético Peñarol recaben, almacenen y usen los datos personales recabados por cualquier medio, tanto con fines comerciales, como con la finalidad de brindar un mejor servicio a los actuales y/o futuros Asistentes.

ARTÍCULO 32.- EXTRAVÍO DE OBJETOS Y/O DOCUMENTOS

Todo objeto o documentación encontrados en el Estadio, será enviado a la Administración del Estadio.

En ninguna circunstancia, Peñarol S.A. y/o Club Atlético Peñarol podrán ser responsabilizados por la pérdida o custodia de dichos objetos o documentación u objetos extraviados.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier tiempo por Peñarol S.A. y/o el Club Atlético Peñarol, entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el Reglamento que incluya dichas modificaciones en la página web oficial del Club Atlético Peñarol. Se entenderá que por la sola concurrencia al Estadio luego de la publicación de dichos cambios se leyeron y aceptaron dichos cambios.

ARTÍCULO 34.- CAMBIOS DE UBICACIONES

En caso de modificaciones en el Estadio que atiendan a un mejoramiento o ampliación del mismo, el Club Atlético Peñarol y/o Peñarol S.A. se reservan el derecho de cambiar la ubicación por otra parte de similar valor y de ser posible de similar visión.

Los cambios de ubicaciones a solicitud de los Usuarios se efectuarán solo en casos en que se dispongan de ubicaciones y en forma previa a cada temporada oficial y el mismo llevará un costo que determinen el Club Atlético Peñarol y/o Peñarol S.A. para tal situación.

Montevideo, ____ de junio de 2015